



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2022-MPU-ALC.

Contamana, 25 de mayo de 2022



VISTO:

El Acta de Notificación con Expediente N° 047-2022-CCA-PUC, Memorando N° 465-2022-MPU-A-GM, de fecha 20 de mayo de 2022, que anexa la invitación para conciliar, solicitada por el Consorcio San Agustín ante el Centro de Conciliación AMPHORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, como también delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el Artículo 85° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 85.2 del mencionado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, en el proceso de conciliación se invita a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, en este caso excepcional representada por el Gerente Municipal, requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2022-MPU-ALC.

Contamana, 25 de mayo de 2022

conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas;

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar del CONSORCIO SAN AGUSTIN con RUC: N° 20606736976, debidamente representado por el señor Enrique Emilio Figallo Linares, ante el Centro de Conciliación AMPHORA, los puntos que se pretenden conciliar son los siguientes: Obligación de Dar Suma de Dinero, dejar sin efecto la Resolución de Contrato comunicada mediante Carta N° 024-2022/CSA, con fecha 25 de abril de 2022, y reiniciar el plazo de ejecución vigente en los próximos cinco (05) días calendarios siguientes al cumplimiento de pago de la valorización N° 12 correspondiente al mes de febrero de 2022 y el pago de la valorización N° 02 del mes de enero, correspondiente al adicional N° 03, por lo que es de necesidad emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de esta Corporación Edil, facultando al Gerente Municipal, con la finalidad de participar en la conciliación que se llevara a cabo en el Centro de Conciliación AMPHORA, a solicitud del Consorcio San Agustín;

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al Abogado **RAFAEL GÓMEZ VALERA**, en calidad de Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Provincial de Ucayali, respecto a la invitación para conciliar con el Consorcio San Agustín con RUC: 20606736976, ante el Centro de Conciliación AMPHORA; los puntos que se pretenden conciliar son los siguientes:

- Obligación de Dar Suma de Dinero, dejar sin efecto la Resolución de Contrato comunicada mediante Carta N° 024-2022/CSA, con fecha 25 de abril de 2022, y reiniciará el plazo de ejecución vigente en los próximos cinco (05) días calendarios siguientes al cumplimiento de pago de la valorización N° 12 correspondiente al mes de febrero de 2022 y el pago de la valorización N° 02 del mes de enero, correspondiente al adicional N° 03



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2022-MPU-ALC.

Contamana, 25 de mayo de 2022



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCIA
ALCALDE



Distribución
ALC
GM
GAF
OAL
INTERESADOS